

de Jesús de dicho municipio, para su utilización como Centro Socio-Cultural.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de octubre de 2005,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Antigua Guardería Infantil situada en el Parque de Jesús de Bujalance, con superficie de 5.982,65 m<sup>2</sup>.

Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios en materia de Servicios y Asistencias Sociales.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Centro Socio-Cultural.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en

el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 204/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 204/05, interpuesto por don Antonio Marín Cruz, contra la Orden de 12 de mayo de 2005, dictada por la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado el mismo contra la Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se concede una subvención a la Fundación Itálica de Estudios Clásicos para la colaboración en el desarrollo de trabajo de producción y montaje de la exposición Artífex. Ingeniería Romana en España.*

La participación de la Junta de Andalucía en la exposición Artífex. Ingeniería Romana en España a celebrar en el Museo Arqueológico de Sevilla desde finales del mes de septiembre al 8 de enero de 2006, viene motivada por la voluntad e interés que la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Carreteras, ha venido demostrando en la promoción de cursos, jornadas, congresos y exposiciones relativos al mundo de las Obras Públicas. La Exposición tiene como principal objetivo el acercamiento al público del legado técnico del mundo romano en los distintos campos de la tecnología y, en este caso, en sus aplicaciones a la ingeniería civil y al desarrollo de las Obras Públicas.

La exposición Artifex. Ingeniería Romana en España, está organizada por la Fundación Itálica de Estudios Clásicos conjuntamente con el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Cultura, y las Consejerías de Cultura y de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. La presentación de los contenidos de la exposición se lleva a cabo mediante cinco grandes áreas de tipo temático: 1) la construcción: materiales y maquinaria; 2) las comunicaciones: calzadas, puentes y puertos; 3) la ciudad y su equipamiento; 4) minería y metalurgia; 5) técnicas y artes industriales.

La Fundación Itálica de Estudios Clásicos, es una entidad de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, reconocida mediante Orden de 20 de febrero de 2001 por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que tiene entre sus objetivos el fomento de líneas de investigación y difusión de la civilización grecorromana y su incidencia en la cultura europea y la identidad mediterránea.

Considerando el interés de la presente iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Dirección General de Carreteras y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Fundación Itálica de Estudios Clásicos por importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), que representa el 59% del presupuesto, para la colaboración en el desarrollo de trabajos de producción y montaje de la exposición Artifex. Ingeniería Romana en España, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del presupuesto asignado a la Dirección General de Carreteras, y no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Anualidad 2005: 01.13.00.03.00.482.00.51B.1

Anualidad 2006: 31.13.00.03.00.482.00.51B.8.2006

Tercero. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme al art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El beneficiario de la subvención está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Quinto. De acuerdo con el art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento, sin previa justificación, correspondiente al sesenta por ciento (60%) del importe subvencionado, esto es, la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros) tras la firma de la presente Orden. El cuarenta por ciento restante (40%), veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), mediante certificación emitida por la Dirección General

de Carreteras, tras la celebración exposición «Artifex. Ingeniería Romana en España» y la presentación de una Memoria de Resultados en la que se describa su alcance y resultados y en la que se incluya justificación económica de los gastos originados en su celebración.

En el plazo de dos meses, a partir de la celebración del evento, la Fundación Itálica de Estudios Clásicos queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, con aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública, la Fundación Itálica de Estudios Clásicos deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

Séptimo. En cumplimiento del art. 109 de la Ley referida en el punto anterior, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Sevilla, 3 de octubre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 4 de octubre de 2005, por la que se fija el precio público de determinada publicación editada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas a la distribución general mediante la venta.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizando a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de las ediciones que publiquen. Una vez realizada por el Consejo de Gobierno tal determinación, la fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 145.2 de la citada Ley, mediante Orden de la Consejería que los vaya a percibir.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley de Tasas y Precios Públicos, ha venido estableciendo la relación y cuantía de los precios públicos a percibir por las publicaciones susceptibles de venta, por medio de las distintas Ordenes publicadas, siendo preciso actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correspondientes cuantías, lo que se efectúa mediante la presente Orden.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación del precio público de determinada publicación.

El precio público por la venta de la «Guía de Arquitectura de Málaga», publicación editada por la Consejería de Obras